



ANEXO N° 01
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN LOCAL CHUPACA
UNIDAD ORGANICA	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA – CONVIVENCIA ESCOLAR
ACTIVIDAD POI:	INTERVENCIÓN CON PSICOLOGOS EN IIEE FOCALIZADAS DE EBR
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN PSICOLOGO (A) PARA IIEE FOCALIZADAS DE EBR

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de este requerimiento contratar a un personal (psicólogo) para brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los directores, docentes, auxiliares estudiantes, sus familias, logrando así la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia escolar.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar los servicios de un psicólogo que se encargue de brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los directores, docentes, auxiliares estudiantes, sus familias, logrando así la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia escolar en las IIEE focalizadas.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	SERVICIO	SERVICIO DE PSICOLOGO(A)

A continuación, se indican las actividades que realizará el CONTRATISTA durante la prestación del servicio:

3.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Realizar la ejecución de 01 diagnóstico socioemocional consolidado de los integrantes de comunidad educativa asignadas
- ✓ 01 informe de focalización casos de estudiantes en riesgo de deserción escolar.
- ✓ Presentar 01 plan de trabajo articulado de la intervención en la sede de la UGEL Chupaca y las IIEE asignadas que incluyan acciones de monitoreo al equipo de bienestar en acción.
- ✓ 01 informe de Implementación y monitoreo de acciones para la prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría de las IIEE focalizadas.
- ✓ 01 informe de coordinación, derivación y seguimiento a casos de estudiantes que requieran un atención especializada.
- ✓ 01 informe de acciones de asistencia técnica para la atención oportuna de casos de violencia escolar el seguimiento y cierre de casos identificados por el equipo de bienestar en acción.
- ✓ 01 informe del desarrollo de talleres y asistencia técnica a directivos, docentes, familias y estudiantes en temas relacionados al bienestar socioemocional, para la prevención de casos psicosociales y atención de casos de violencia escolar.
- ✓ 01 informe de monitoreo y seguimiento a la labor del equipo de “Bienestar en acción”.
- ✓ Otras funciones que le asigne el inmediato superior

Magdalena P. ORCÓN ANGLULO
EICE - III
UGEL CHUPACA



3.2 Obligaciones del Contratista:

- a) Llevar a cabo el servicio conforme a lo previsto en el presente documento.
- b) El servicio es a todo costo.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

Persona jurídica o persona natural cuyo giro de la actividad sea relacionado al servicio.

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), si el monto es mayor a 1 UIT.
- Contar con RUC activo y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado;
- Contar con CCI en una Entidad Bancaria.

PERFIL DEL PUESTO	
REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	<p>Experiencia General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 5 años en su labor profesional. - Experiencia en desarrollo de talleres y charlas con docentes, estudiantes y padres de familia. - Experiencia en aplicación e interpretación de instrumentos psicológicos a los estudiantes. <p>Experiencia específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de labores de hasta 3 años en instituciones educativas estatales, evidenciado con el contrato, RD y las boletas de pago.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> - Alto sentido de responsabilidad y proactividad - Capacidad de trabajar en equipo - Capacidad de observación - Habilidades comunicativas. - Habilidades socioemocionales como escucha activa, asertividad, empatía y otros.
Formación Académica cursos y/o estudios	Titulada en Psicología, colegiada y con formación académica en cursos de especialización y/o diplomados en educación con relación al puesto, con vigencia hasta los últimos cinco años.
Conocimientos para el puesto y/o cargo: mínimos o indispensables y deseables	<ul style="list-style-type: none"> - Interpretación psicoanalítica - Tutoría y consejería psicología - Conocimiento en psicología educativa - Convivencia escolar

Toda la documentación de perfil requerido, formación académica, cursos y/o estudios realizados experiencia serán acreditados con copia simple de los mismos, contratos, ordenes de servicio certificados, constancias, resoluciones u otros documentos que acrediten fehacientemente cumplimiento del servicio.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

➤ **LUGAR**

CHUPACA 1: 30068, 608, 30069, 617, 30108 (Barrios Carmen Alto, Callaballauri, Buenos Aires)
SEDE UGEL CHUPACA

➤ **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo de la ejecución del servicio será de 60 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



VI. ENTREGABLES

a) El proveedor deberá entregar:

Informe de ejecución del servicio en el que se incluya lo siguiente:

- **PRIMER ENTREGABLE:** Informe presentado a los treinta (30) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución; detallado y sustentado las actividades realizadas según el numeral III. De los términos de referencias.
- **SEGUNDO ENTREGABLE:** Informe presentado a los sesenta (60) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución; detallado y sustentado las actividades realizadas según el numeral III. De los términos de referencias.

El entregable se presentará de manera física en la Mesa de partes de la Unidad Ejecutora Educación Chupaca; en caso de feriados y/o días no laborables se presentará el primer día hábil siguiente.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad lo otorgará el Área de Gestión Pedagógica – Convivencia escolar de la Unidad de gestión Educativa Local Chupaca, quien verificará el cumplimiento de las condiciones establecidos en los términos de referencia y se emite en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentado el entregable correspondiente.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realiza en dos (02) armadas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de cada entregable, por parte de la Dirección de la UEE CHUPACA, de acuerdo al siguiente detalle (el proveedor debe presentar el recibo por honorarios correspondiente):

- **Primer Pago:** 50% del monto total del contrato, previa presentación del Informe de actividades y otorgada la conformidad del primer entregable.
- **Segundo Pago:** 50% del monto total del contrato, previa presentación del Informe de actividades y otorgada la conformidad del segundo entregable.

IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

X. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, este/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responder por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

XI. CONFIDENCIALIDAD

El/la proveedor del servicio deberá mantener la confidencialidad y en ningún momento divulgar a terceros, sin el consentimiento de la entidad, documentos datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la entidad en conexión con el contrato, antes, durante y después de la ejecución del mismo.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- a) Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad: La entidad proveerá de las condiciones básicas y un escritorio para poder desarrollar las actividades solicitada
- b) Propiedad intelectual: los derechos intelectuales de los productos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la UGEL CHUPACA, así como toda aquella información interna de la institución que tenga acceso para la ejecución del servicio.

Hegebaldo
 Magallanes P. ORCÓN ANGLUO



c) Medidas de control durante la ejecución contractual: La oficina de Dirección de la UEE Chupaca es el único responsable de la recepción y supervisión técnica del servicio recibido.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

XIV. CLAUSULAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XV. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

F x plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituye una forma válida de notificación, la que efectuó la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida. Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 0042019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Ugel Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

XVII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto del servicio será financiado por recursos asignados a la UEE CHUPACA en su presupuesto institucional.

Fte. Fto. : RO

Meta : 023

Partida específica :2.3.2.9.1.1

FIRMA



CHUPACA, MAYO DEL 2025



Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponde al monto vigente del contrato o fin de dicho contrato, en caso de que existan modificaciones cuantificables en monto y plazo, el monto y plazo del contrato que se trate de revisar.

El contrato se justifica a través de la solicitud de modificación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considerará justificado el contrato y su cumplimiento no se aplicará penalidad cuando el contrato se encuentre en mora de pago, en caso de que la calificación del contrato como justificado por parte de la entidad contratante no se haga al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. NOTIFICACION ELECTRONICA:

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para efectos de notificación, la entidad a través de correo electrónico (dominio @ueec.chupaca.gob.pe) o correo electrónico y certificado en la orden de compra o de servicio. Para efectos de efectos, el certificado deberá y asumirá dicha función como en notificación fehaciente en la medida que el destinatario no la niegue o la niegue a través de notificación fehaciente. La notificación de la entidad por parte del contratante implica su autorización expresa para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación original y la dirección del correo electrónico aprobada por el contratante, se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratante. Dicha notificación será efectiva al día en que consta haber sido recibida. Si la entidad no recibe la respuesta en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados del día siguiente al efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a emitir en forma fehaciente el contrato en su domicilio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 0045019-JUS que aprueba el nuevo texto ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El contratante es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación debiendo comunicar a la UEEC Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

XVII. RESEÑA DE REQUISITOS:

El presupuesto del contrato está financiado por recursos asignados a la UEEC CHUPACA en su presupuesto institucional.

Fza. Fto. 073
Mesa 073
Partido Republicano 2020-2021

FIRMA

UNIDAD ELECTORA EDUCACION CHUPACA

CHUPACA, MAYO DEL 2020